

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE INTERINOS PARA CUBRIR PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS GENERALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GALICIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, y después de examinar el “Proyecto de Orden *sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia*”, se emite el siguiente,

INFORME

1. Marco normativo y competencial

La Ley orgánica del poder judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPX), dispone en su artículo 472.2 que por razones de urgencia o necesidad podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de justicia, en cuanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

El artículo 489.1 de dicha ley orgánica determina que el Ministerio de Justicia o, si es el caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas que habían recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de justicia serán competentes para el nombramiento de interinos, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, si es el caso, en la disposición de la comunidad autónoma que hubiera recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de justicia.

Al amparo de dicha norma, se dictó el Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, que en su artículo 1.2 dispone que en todo lo no previsto en la citada ley orgánica y en el propio reglamento se aplicará con carácter supletorio lo establecido en las normas del Estado sobre función pública, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley orgánica del poder judicial, dicten en estas materias las comunidades autónomas con traspasos recibidos, que en todo caso deberán respetar lo establecido por dicho reglamento.



En virtud de lo establecido en el artículo 20.1 del Estatuto de autonomía de Galicia y de la transferencia de funciones a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medios personales al servicio de la Administración de justicia, realizada a través del Real decreto 2397/1996, de 22 de noviembre, y asumida por la Xunta de Galicia a través del Decreto 438/1995, los funcionarios de los cuerpos de médicos forenses y de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, de tramitación procesal y administrativa y de auxilio judicial dependen orgánicamente de la comunidad autónoma. Esta dependencia se instrumenta a través de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a la cual le corresponden las competencias en esta materia, según el Decreto 74/2018, de 5 de julio por el que se estableció su estructura orgánica.

2. Necesidad y oportunidad

La vigente normativa reguladora de la selección y nombramiento de interinos se establece por la Orden de 28 de noviembre de 2013 sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia, orden que, por el transcurrir del tiempo y los cambios normativos producidos desde el año 2013, es preciso modificar, introduciendo, además, nuevas previsiones acordes con la implementación y avance en la tramitación electrónica del procedimiento

La nueva norma viene a adaptar la regulación existente que debe regir en la convocatoria y funcionamiento de las bolsas de interinos de la Administración de Justicia al marco normativo vigente en la actualidad, en particular, la LOPJ y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

3. Estructura y contenido

Este proyecto de orden está formado por 23 artículos, agrupados en tres capítulos, dedicados respectivamente a la regulación de las cuestiones generales, a la formación de las bolsas y a los procedimientos de nombramiento y cese; 4 disposiciones adicionales, dedicadas al cambio de domicilio, a las zonas de preferencia, a la obligatoriedad de relacionarse con la administración a través de medios electrónicos y al personal de refuerzo afectado por el proceso de consolidación de plazas; tres disposiciones transitorias encargadas de la regulación del régimen provisional de nombramiento del personal interino, a los efectos de la entrada en vigor de las nuevas bolsas y al personal funcionario interino que se encuentre trabajando a la entrada en vigor de las nuevas bolsas; una disposición derogatoria y dos disposiciones finales dedicadas al desarrollo normativo y a la entrada en vigor de la orden.



4. Tramitación

Por lo que respeta a la instrucción en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y a las prescripciones contenidas en los artículos 40 a 44 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia.

Así, la Dirección General de Justicia, centro directivo impulsor remitió al Servicio Técnico Jurídico el borrador de la disposición acompañado de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa (artículo 41.2.a de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria económica (artículo 41.2.b de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una tabla de vigencias (artículo 41.2.d de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).
- Una memoria sobre la no necesidad de la consulta pública previa.

Así mismo consta el acuerdo previo de inicio del procedimiento de elaboración de dicha disposición firmado por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (art. 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre)

Una vez recibida la documentación y tras su estudio, el Servicio Técnico-Jurídico de la Subdirección General de Régimen Jurídico, elaboró el preceptivo informe y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (artículos 41.2 c) y 41.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, este se publicó en la página web de la Consellería, en la relación de los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación, así como la posibilidad que tienen las personas de remitir sugerencias y la forma de hacerlo (artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y artículo 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

A continuación fue preciso recabar los informes de los órganos y unidades administrativas que deban pronunciarse sobre el texto del proyecto, por tanto, se solicitaron informe económico-financiero de la Consellería de Hacienda, informe de la Dirección General de Función Pública,



informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y el informe sobre cuestiones de legalidad y técnica normativa de la Asesoría Jurídica.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general que pudiera tener repercusiones en cuestiones de género al amparo del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y del artículo 42.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, resulta preciso requerir informe sobre su impacto de género.

Asimismo, fue preciso solicitar informe al Consejo General del Poder Judicial a tenor del previsto en el artículo 561 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El 28 de diciembre de 2017 la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

El 28 de diciembre de 2017 la Secretaría General de Igualdad emitió informe sobre el proyecto de orden, haciendo una serie de observaciones en lo tocante al uso de un lenguaje no sexista.

El 26 de febrero de 2018 la Dirección General de Planificación y Presupuestos emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

El 2 de julio de 2018 el Consejo General del Poder Judicial emite informe favorable sobre el proyecto de orden.

El 4 de julio de 2018 la Dirección General de Función Pública emitió informe favorable sobre el proyecto de orden.

Según la memoria de fecha 20 de julio de 2007 desde la Dirección General de Justicia se procedió a adaptar el texto al citado informe.

Finalmente, el 3 de agosto de 2018, la Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe en el que realiza una serie de observaciones respecto al contenido del articulado.

Desde la Dirección General de Justicia, y con el fin de adecuarse al informe de la Asesoría Jurídica, se remite una memoria sobre las observaciones contenidas en el citado informe.

5. Legalidad.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, el proyecto se someterá a la aprobación de la persona titular de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

De acuerdo con lo indicado se considera que el *Proyecto de Orden sobre selección y nombramiento de interinos para cubrir puestos de funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de justicia en Galicia* reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad .

La persona titular de la Secretaria General Técnica, después de ver la propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico de la Vicepresidencia y Consellería Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, considera que el proyecto de orden sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que lo informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Santiago de Compostela, 1 de octubre de 2018

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia